

**ACLARACION DE [www.radarmalvinas.com.ar](http://www.radarmalvinas.com.ar)**

**El siguiente documento se encuentra en el sitio**

**[www.fuerzas-armadas.mil.ar](http://www.fuerzas-armadas.mil.ar)**

**en donde usted puede leerlo directamente en su formato original y acceder al resto del sitio.**

**Copyright © 2017 Estado Mayor Conjunto**

**Se refiere a:**

**30ABR82 – Comunicado de la Junta Militar N° 37**

(Estado Mayor Conjunto) (desclasificados 2013)

**A efectos de preservarlos como documentos históricos para el caso en que el archivo original o el sitio que los contiene no figurasen más en internet, a continuación se ha realizado una copia.**



## COMUNICADO DE LA JUNTA MILITAR

Nº 37

Aclaración de [www.radarmalvinas.com.ar](http://www.radarmalvinas.com.ar)

Se ha tomado como base lo publicado en la página web [www.fuerzas-armadas.mil.ar](http://www.fuerzas-armadas.mil.ar) del Estado Mayor Conjunto; complementado con información proveniente de otras fuentes y relatos.

Nº 37 (30ABR82)

La Junta Militar comunica que en virtud de haber recibido a través de la embajada de SUIZA el mensaje urgente de las autoridades británicas que dice:

*"Al anunciar el establecimiento de una zona de exclusión total circundando las FALKLANDS el gobierno de su Majestad dejó en claro que esta medida es tomada sin perjuicio del derecho del REINO UNIDO de tomar cualesquiera otras medidas adicionales que pudieran requerirse en ejercicio de su derecho de legítima defensa bajo el Art.51 de la Carta de las NACIONES UNIDAS.*

*En este contexto el gobierno de Su Majestad desea ahora dejar en claro que todos los buques argentinos, incluyendo buques mercantes o buques pesqueros, aparentemente involucrados en la vigilancia de o en actividades de búsqueda de inteligencia contra fuerzas británicas en el Atlántico Sur, serán considerados como hostiles y son pasibles de ser tratados consecuentemente",*

ha resuelto:

1. Que a partir del día de la fecha se considere hostil a todos los buques ingleses incluidos buques mercantes y pesqueros que naveguen dentro de las 200 millas del mar argentino consideradas a partir del litoral marítimo argentino, ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR. Estos buques por su carácter de hostiles serán tratados en consecuencia.
2. Que a partir del día de la fecha toda aeronave militar o civil inglesa que sobrevuele dentro del espacio aéreo argentino será considerada hostil y tratada en consecuencia.
3. Que todas las medidas ordenadas son sin perjuicio de cualquier otra medida adicional que pudiera aplicarse en ejercicio del derecho de legítima defensa bajo el artículo 51 de la Carta de las NACIONES UNIDAS.